



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°36-2026-MDK/GM.

Kimbiri, 06 de febrero de 2026.

### VISTO:

La Directiva N° 001-2025-MDK/OGA/ORH, Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025-MDK/GM, Informe N° 55-2026-MDK/OGA-ORH-MNIC-J (E), Informe N° 66-2026-MDK/OGA/RJVP-D, documentos que tratan sobre la Conformación del Comité de Elaboración de Preguntas en el marco de un proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) para el ejercicio fiscal 2026, se anexa documentos que forman parte integrante de la presente resolución en dos (13) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los literales I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Kimbiri, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)”, concordante con lo estipulado en el último párrafo del mismo cuerpo legal, artículo 39 indica: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM fue aprobado el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, siendo modificado a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 1° del mencionado reglamento señala que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", se modificaron e incorporaron diversos artículos al Decreto Legislativo N° 1057, referidos a los derechos que le asisten al personal contratado bajo dicho régimen, la necesidad de realizar la contratación mediante concurso público, obligaciones y responsabilidades del trabajador, causales de extinción del contrato, entre otros;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, a través del artículo 4°, párrafos segundo y tercero de la Ley N° 31131, publicada en el Diario Oficial "EL PERUANO" con fecha 09 de marzo de 2021 se estableció la prohibición de carácter general para la contratación personal bajo el régimen CAS, siendo posible ante ello únicamente la contratación bajo el mencionado régimen bajo los supuestos de suplencia o reemplazo, por necesidad transitoria previa habilitación mediante norma de jerarquía legal o CAS confianza;

Que, mediante Sentencia N° 979-2021 contenida en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC de fecha 30 de noviembre de 2021, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Carta Magna, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Poder Ejecutivo en contra de la Ley N° 31131;

Que, en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1,2,3,4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

Que, habiendo sido declarado inconstitucional, entre otros, el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley 31131. Además de los supuestos de excepción habilitados al amparo de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera disposiciones complementarias transitorias de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, y el tercer párrafo del mencionado artículo 4°, esto es la contratación de personal CAS bajo los supuestos de suplencia o reemplazo, por necesidad transitoria o CAS confianza;

Que, por tanto, la determinación del carácter indefinido o temporal del contrato administrativo de servicios estará condicionada a la naturaleza de las labores a ser cubiertas, es decir, si se trata de labores de naturaleza permanente o si se trata de labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2025-MDK/GM de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba la Directiva N° 001-2025-MDK/OGA/ORH, "DIRECTIVA QUE REGULA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI";

Que, en el numeral 6.10 de la Directiva N° 001-2025-MDK/OGA/ORH, establece sobre el Comité de Elaboración de Preguntas en el marco de un proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que, el comité es un grupo de trabajo conformado dentro de la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Su función principal es diseñar y formular las preguntas que se utilizaran en el Etapa de Evaluación de Conocimientos, con el objetivo de seleccionar al personal que será contratado bajo la modalidad CAS.

Que, mediante el Informe N° 55-2026 MDK/OGA-ORH-MINIC-J (E), de fecha 04 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos solicito al Director de la Oficina General de Administración la conformación del Comité de Elaboración de Preguntas para el año fiscal 2026;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, asimismo mediante Informe N° 66-2026-2025-MDK/OGA/RJVP-D, de fecha 05 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Elaboración de Preguntas para el año fiscal 2026;

Que, con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 01-2026-MDK/A, de fecha 02 de enero de 2026; comprendida con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas y otros dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 272-2023 -MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023 y en cumplimiento de las normas vigentes:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, el Comité de Elaboración de Preguntas para el Proceso de Contratación de Servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) correspondiente al periodo 2026. **Este comité estará conformado por todos gerentes, directores y/o jefes de línea (con excepción de los conforman el comité de selección del proceso CAS)**, quienes asumirán la responsabilidad de elaborar las preguntas, soluciones y respuestas requeridas durante dicho proceso en la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los miembros del Comité designado deberán presentar las preguntas dirigidas a la Oficina de Gerencia Municipal en un plazo máximo de un (01) día desde la solicitud. Dichas preguntas según el puesto de convocatoria se entregarán en un sobre cerrado de un total de 20 preguntas, el cual será remitido al Comité de Selección del proceso CAS.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISESE**, que los miembros del Comité designado presentaran una Declaración Jurada de Confidencialidad, la cual se encuentra adjunta en el anexo N° 01 de la presente resolución. En dicha declaración, se comprometerán a mantener estricta reserva sobre las preguntas que han elaborado a solicitud de la Entidad, las cuales están destinadas al Banco de Preguntas con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso de Contratación de Servicios bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el periodo 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerente Desarrollo Económico y Biodiversidad, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Servicios Municipalidad y Gestión Ambiental, Gerente de Desarrollo Social, Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Estudios y Proyectos, Director de la Oficina General de Administración, Dirección de la Oficina General de Secretaria, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Wilhelm Oro Chipana  
GERENTE MUNICIPAL